

CUESTIONES GENERALES**Normativa reguladora**

Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto.

Plazo de presentación

La presentación de la autoliquidación y el ingreso deberá realizarse dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquél en que se haya librado la letra de cambio o empiece a surtir efecto jurídico o económico en España.

Lugar de presentación e ingreso

En el Servicio Territorial de Hacienda correspondiente al territorio donde se produzca el libramiento o emisión; si se hubiera emitido en el extranjero, donde tenga su residencia habitual, si es persona física, o domicilio fiscal, si es persona jurídica, su primer tenedor en España.

El ingreso podrá efectuarse en las Entidades Colaboradoras de recaudación con la Junta de Castilla y León siempre que la autoliquidación lleve adheridas las etiquetas identificativas y no haya transcurrido más de un mes desde el vencimiento del plazo de presentación.

El pago se considerará válido y tendrá efectos liberatorios únicamente cuando se haya efectuado en cuentas de titularidad de la Comunidad de Castilla y León.

Se acompañará a la autoliquidación una fotocopia de la letra.

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

Este impreso deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

Por favor, rellene en primer lugar los datos de la oficina de presentación y su código correspondiente, según anexo de códigos territoriales.

01 a 13 Se consignarán los datos relativos al librador de la letra, o los del primer tenedor en España si se expidió en el extranjero.

Si dispone de etiquetas identificativas, adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares.

Si no dispone de etiquetas identificativas o contienen datos erróneos o desfasados, cumplimente los datos de identificación. En este caso deberá aportarse fotocopia de la tarjeta del Número de Identificación Fiscal (NIF).

15 Fecha de devengo: Se consignará la fecha del libramiento de la letra.

Para las expedidas en el extranjero la fecha en que empiecen a surtir efectos jurídicos o económicos en España.

16 Deberá figurar el número o referencia identificativa del efecto del que se trate.

18 Se reflejará la moneda en que se emitió la letra.

19 Se consignará la base imponible del efecto o letra. En general, la base imponible coincidirá con la cantidad girada. No obstante, cuando el vencimiento de la letra exceda de seis meses, se consignará como base imponible el duplo de la cantidad girada. Si la letra se hubiera emitido en moneda distinta del euro se consignará el resultado de convertir su importe a euros aplicando el tipo de cambio vigente en la fecha de devengo.

20 Deberá figurar el exceso de la base imponible sobre el importe mayor de la escala. La escala aplicable se facilitará por nuestras oficinas.

21 Se reflejará el resultado de aplicar el tanto por mil sobre el importe de la casilla **20**.

23 Se consignará el número o referencia identificativa de la letra expedida en el extranjero.

24 Se reflejará la moneda en que se emitió la letra.

25 Se consignará la base imponible del efecto o letra expedida en el extranjero. Si la letra se hubiera emitido en moneda distinta del euro se consignará el resultado de convertir su importe a euros aplicando el tipo de cambio vigente en la fecha del devengo.

26 Recogerá el resultado de aplicar la escala de gravamen, la cual se facilitará por nuestras oficinas. La casilla b) sólo se cumplimentará cuando la base imponible exceda del importe mayor contenido en la escala, en cuyo caso se aplicará el tanto por mil sobre el exceso.

27 a 39 Identificación del presentador.

40 Consigne el total a ingresar.

LA CARTA DE PAGO DEBERÁ UNIRSE AL EFECTO.